N . 739 -2020-HRI/DE.





Resolución Directoral

Ica, <u>02</u> de <u>Jul/0</u> del 2020

VISTO:



El Expediente N° 20-009190-001 que contiene el Oficio N° 059-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI, Memorando N° 0458-2020-HRI/DE, en el que se ordena la Implementación del Comité de Gobierno Digital de Ica y la conformación del Comité de Gobierno Digital Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la "Ley del Gobierno Digital" la misma que tiene por objeto "establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno".

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2018-PCM declaran de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, la misma que establece los siguientes conceptos a ser utilizados por el Gobierno Digital:

- Servicio Público Digital. Aquel servicio público ofrecido de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales (teléfonos inteligentes, plataformas no presenciales, etc.), para la producción y acceso a datos, servicios y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.
- Activo Digital. Elemento, objeto o recurso en formato digital que se puede utilizar para adquirir, procesar, almacenar y distribuir información digital y, que tiene un valor potencial o real para una organización. Incluye activos de software, activos de contenidos de información digital, entre otros
- Canal Digital. Es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios públicos digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros.
- Digitalización. Es la capacidad de usar datos y tecnologías digitales, con miras a generar, procesar y compartir información que permita establecer nuevas actividades o cambios en las ya existentes
- Tecnologías Digitales. Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones.







Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM también indica en su artículo 9° la necesidad de creación del rol Líder del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Publica y entre las principales funciones a cumplir será coordinar con el Líder Nacional de Gobierno Digital las acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, además se establece la priorización que deberá tenerse en consideración para los servicios públicos a ser digitalizados los que se realizará en base a criterios como demanda, impacto en la vida del ciudadano, viabilidad, normatividad vigente, entre otros

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se establece los miembros que conformaran el comité de Gobierno Digital en las entidades de la Administración Publica y se asignan las funciones mínimas para su funcionamiento.

De conformidad, a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el inicio de la estrategia de transformación digital institucional a través de la implementación del Gobierno Digital en el Hospital Regional de Ica que contribuya al fortalecimiento de las funciones sustantivas institucionales.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Líder del Gobierno Digital en el Hospital Regional de Ica a quien ocupe el cargo de Jefe de la Unidad de Estadística e Informática en mérito al Decreto Supremo N° 033-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO. - CONFORMAR el Comité de Gobierno Digital del Hospital Regional de Ica, el mismo que estará conformado por:

- El Director Ejecutivo o su representante.
- El líder del Gobierno Digital del Hospital Regional de Ica.
- El Responsable del Área de Informática.
- El Responsable del Área de Recursos Humanos.
- El Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- El Responsable de Seguridad de la Información o quien haga sus veces

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Direcciones u Oficinas miembros del Comité y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Registrese y Comuniquese,

Dr. Renan Rios Villagomez CMP. 037575

RRV/D.F. HRI CEGM/D.OAJ ERMR/D.ADM. EBEH/J.ORRHH. PMCP





